

NOMBRE, NATURALEZA, FINALIDADES Y DOMICILIO

Artículo I. Se constituye con el nombre de PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMA, una asociación sin fines de lucro, de acción solidaria y compromiso social.

Artículo II. PASTORAL SOCIAL- CÁRITAS PANAMÁ es el órgano de la Pastoral Social de la Iglesia Católica panameña, con carácter coordinador y animador del compromiso con la justicia social que nace de la fe cristiana.

Artículo III. El domicilio de PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMÁ es la sede de la Secretaría Ejecutiva ubicada en la ciudad de Panamá, en el corregimiento de Ancón, calle Frangipany final, casa 437 A y su cobertura de acción es la República de Panamá.

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo IV. PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMÁ sustenta su trabajo en:

- 1.- Los fundamentos Bíblicos, los principios de la Enseñanza Social de la Iglesia y la interpelación de la realidad.
- 2.- El respeto y participación plena de las personas, como protagonistas de su propio desarrollo integral.
- 3.- El estudio y conocimiento de la realidad local, nacional e internacional.
- 4.- El principio de la subsidiariedad.
- 5.- La promoción, defensa y respeto de la dignidad humana y sus derechos.
- 6.- El método VER, JUZGAR, ACTUAR, EVALUAR Y CELEBRAR usado en la Iglesia Católica.
- 7.- La lucha por la liberación integral de la persona humana aboliendo todo tipo de discriminación, marginación y opresión.
- 8.- El principio de la justicia social.
- 9.- La animación, acompañamiento y promoción de la organización de la comunidad como agente de cambio.
- 10.- La promoción de la comunicación cristiana de bienes y la solidaridad.
- 11.- La generación de propuestas y aportes para hacer posible un país con soberanía y equidad.

OBJETIVOS

Artículo V. Los objetivos de la PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMÁ son:

- 1.- Estudiar, analizar e investigar aspectos causales y descriptivos de los problemas de marginación, empobrecimiento y opresión en el país, para identificar las estructuras sociales, políticas y económicas injustas que deben ser denunciadas por el Magisterio de la Iglesia.
- 2.- Promover soluciones conforme a la justicia y a la dignidad de la persona humana.
- 3.- Coordinar los esfuerzos de la Iglesia Católica panameña que se vienen realizando frente al compromiso por la justicia social y la promoción integral de la persona humana.
- 4.- Animar e na la comunidad eclesial, el compromiso con la Pastoral Social, como una respuesta evangelizadora.
- 5.- Promover el conocimiento de la Enseñanza Social de la Iglesia Católica en todos los agentes de pastoral y en la comunidad en general.
- 6.- Promover proyectos alternativos, que ayuden a mejorar las condiciones de vida de los sectores empobrecidos y excluidos de la sociedad.
- 7.- Canalizar recursos y ayuda financiera, como apoyo a los socialmente más vulnerables del país a través de proyectos que los incorporen en los procesos de desarrollo integral de la nación panameña.
- 8.- Promover y acompañar la solidaridad cristiana como respuesta evangélica a los retos de la realidad. (Migrantes, Derechos Humanos, Emergencia y Género)
- 9.- Promover la organización comunitaria como instrumento que propicie la participación de las comunidades en el trabajo social.
- 10.- Acompañar procesos de rescate, promoción y valoración de las expresiones culturales de las comunidades.
- 11.- Impulsar la conciencia ecológica para que la comunidad vele y defienda responsablemente el equilibrio en la convivencia de las personas con la naturaleza.
- 12.- Promover y acompañar acciones de incidencia política en la sociedad como aporte de la Iglesia a la transformación social.
- 13.- Elaborar publicaciones que sirvan de material de estudio y reflexión a la comunidad cristiana y a la sociedad en general.
- 14.- Acompañar procesos organizativos de la comunidad local y nacional en la defensa de la vida, la ecología y la promoción de la justicia social.
- 15.- Articular en el ámbito internacional el trabajo de la Pastoral Social – Cáritas Panamá.

ACTIVIDADES PRINCIPALES A DESARROLLAR

Artículo VI. Las actividades principales a desarrollar de la PASTORAL SOCIAL- CÁRITAS PANAMÁ son:

- 1.- Campaña Nacional de Cuaresma (CANACU)
- 2.- Semana Nacional de Pastoral Social (SENPASO)
- 3.- Colecta Pública (COPU)
- 4.- Semana Nacional de Personas Migrantes (SENAMI)
- 5.- Navidad Solidaria (NASO)
- 6.- Asamblea Nacional de Pastoral Social – Cáritas.
- 7.- Congreso Nacional de Pastoral Social – Cáritas.
- 8.- Elaboración de publicaciones
- 9.- Talleres, Jornadas y Cursos.
- 10.- Proyectos alternativos.

DE LOS MIEMBROS Y COLABORADORES

Artículo VII. La PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMÁ estará integrada por miembros(as), que pueden ser por derecho propio y colabores.

Artículo VIII. Son miembros por derecho propio:

- 1.-El Obispo que designe la Conferencia Episcopal Panameña, quien ejercerá el cargo de Presidente de PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMA.
- 2.- El(la) Coordinador(a) General y 4 delegados de la Secretaría Ejecutiva.
- 3.- Los cinco (5) delegados(as) de las comisiones diocesanas de Pastoral Social-Cáritas.

Artículo IX. Los miembros tendrán, entre otros, los siguientes deberes y derechos.

A. DEBERES:

1. Asistir puntualmente y participar en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria.
2. Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.
3. Cumplir con los acuerdos de la Asamblea.
4. Ser solidario en sus relaciones con la Asociación y con los miembros.
5. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de la Asociación.

B. DERECHOS:

1. Participar con voz y voto en las Asambleas sobre la base de igualdad.
2. Solicitar informes al Consejo Nacional de Pastoral Social-Cáritas sobre los asuntos por ellos atendidos y sobre el desarrollo de la Asociación.
3. Formular denuncias por incumplimiento del presente Estatuto.
4. Retirarse voluntariamente de la Asociación.

Artículo X. Colaboradores son aquellos movimientos, organizaciones o personas particulares al servicio de la promoción humana o desarrollo social de carácter pastoral, que mediante instancias de participación contribuyen a estos propósitos.

Artículo XI. La calidad de miembro se pierde por: renuncia, expulsión o muerte.

Artículo XII. La expulsión de un miembro podrá darse teniendo por fundamento alguna de las siguientes causas:

- 1.- Por violación de los Estatutos.
- 2.- Por incumplimiento de los mandatos de la Asamblea General.
- 3.- Por atentar contra la integridad y / o moral de otro miembro o no miembro de la PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS.
- 4.- Por atentar contra principios rectores o los bienes de la PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMÁ.

Artículo XIII. Son órganos de PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMÁ:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- El Consejo Nacional de Pastoral Social Cáritas (CONAPASOC)
- 3.- La Secretaría Ejecutiva.

Artículo XIV. La Asamblea General está compuesta por:

- 1.- El Obispo delegado por la Conferencia Episcopal Panameña como Presidente de la PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMÁ.
- 2.- Cinco (5) delegados de cada una de las Comisiones Diocesanas de Pastoral Social – Cáritas.
- 3.- El(la) Coordinador(a) y cuatro (4) delegados de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo XV. Son funciones del Presidente tanto en la Asamblea General, como en el Consejo Nacional de Pastoral Social Cáritas (CONAPASOC) y el Congreso Nacional, las siguientes:

- 1.- Presidir las sesiones.
- 2.- Emitir su voto en caso de empate.
- 3.- Establecer un mecanismo para delegar en los casos que lo estime conveniente.
- 4.- Mantener la relación y comunicación permanente entre la Conferencia Episcopal Panameña y la PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMÁ.

Artículo XVI. La Asamblea General llevará a cabo sus reuniones cada tres (3) años en sesión ordinaria y cuando se decida en sesión extraordinaria, para:

- 1.- Decidir un Plan de acción y presupuesto general por un trienio, incluyendo la estimación de los ingresos previstos para el funcionamiento.
- 2.- Discutir y aprobar el informe de actividades, presentar los estados financieros de los ejercicios anteriores desde la última Asamblea.
- 3.- Elegir al Tesorero(a).

- 4.- Ratificar el nombramiento de quien ejerza la Coordinación General que hace el CONAPASOC.
- 5.- Convocar el Congreso Nacional de Pastoral Social-Cáritas.
- 6.- Determinar el mérito de expulsión de alguno de sus miembros, previo el cumplimiento del debido proceso.
- 7.- Autorizar el ingreso de invitados para aspectos puntuales de la Asamblea.

La Asamblea podrá reunirse en sesión extraordinaria, cuando las circunstancias lo requieran, a efecto de tratar hasta tres (3) temas específicos, urgentes y determinados en la convocatoria. Las resoluciones o decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría simple de votos.

Artículo XVII. El Consejo Nacional de Pastoral Social-Cáritas (CONAPASOC) estará integrado por no menos de cinco miembros y se encuentra conformado por: el Presidente y cuyo cargo lo ocupará el Obispo delegado por la Conferencia Episcopal Panameña, el Tesorero(a), el Secretario(a) y cuyo cargo lo ocupará el Coordinador General y dos (2) delegados de cada una de las diferentes diócesis.

Artículo XVIII. Son funciones del Consejo Nacional:

- 1.- Aprobar el presupuesto anual y recibir informes anuales.
- 2.- Velar por el cumplimiento de las directrices emanadas de la Asamblea General.
- 3.- Constituir las Comisiones que estime necesaria para la buena marcha de Pastoral Social-Cáritas, decidir sobre las propuestas de trabajo y recibir el informe de las actividades de dichas reuniones.
- 4.- Actuar como máximo organismo de decisión entre cada Asamblea General, conforme a los acuerdos tomados por ésta y el contenido del Estatuto.
- 5.- Asegurar el financiamiento para cubrir los gastos operativos de Pastoral Social-Cáritas.
- 6.- Ratificar o no la admisión de nuevos miembros.
- 7.- Designar al Coordinador General para ser aprobado por la Asamblea General.

Las resoluciones o decisiones del Consejo Nacional se adoptarán por la mayoría simple de votos.

Artículo XIX. El Consejo Nacional se reunirá cada tres (3) meses, de manera ordinaria, o cuando la mayoría de sus miembros lo estimen conveniente, consultando para tal efecto a los miembros por escrito, definiendo en él la fecha y lugar de reunión extraordinaria.

Artículo XX. Las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto del Consejo Nacional como de la Asamblea General, tratarán de hacerse rotativas en las diócesis.

Artículo XXI. La SECRETARÍA EJECUTIVA está compuesta por el(la) Coordinador(a) General y el personal necesario para la realización de los programas y tareas.

Artículo XXII. Son funciones de quien asuma la Coordinación General:

- 1.- Asegurar la ejecución de los planes y programas definidos por la Asamblea General o el Consejo Nacional de Pastoral Social-Cáritas.
- 2.- Coordinar el trabajo del personal de la Secretaría Ejecutiva.
- 3.- Ejecutar la promoción, asesoría y evaluación de los proyectos alternativos.
- 4.- Animar la ejecución de las actividades comunes tales como: Campaña de Cuaresma, Semana de Pastoral Social, Campaña de Adviento y otros gestos solidarios.
- 5.- Asistir a las diócesis en apoyo a la realización de sus programas.
- 6.- Preparar los informes de la realización de proyectos y programas para presentar a las diferentes instancias.
- 7.- Nombrar el personal necesario para el funcionamiento, de acuerdo al presupuesto aprobado.
- 8.- Actuar como secretario de Acta de la Asamblea General y del Consejo Nacional de Pastoral Social-Cáritas.

El mandato del Coordinador General va desde una Asamblea General ordinaria a otra, y podrá ser renovado dicho mandato por periodos sucesivos, sin límite de número de periodos.

DIGNATARIOS DE LA PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMÁ

Artículo XXIII. El Presidente es el Representante Legal de PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMÁ ante cualquier organismo público o privado, nacional e internacional.

Artículo XXIV. Son funciones del Secretario:

- 1.- Despachar toda la correspondencia y organizar los archivos.
- 2.- Confeccionar y transcribir todas las Actas de la Asamblea y del Consejo Nacional de Pastoral Social-Cáritas (CONAPASOC).
- 3.- Transcribir las resoluciones y acuerdos aprobados por la Asamblea o por el Consejo Nacional de Pastoral Social Cáritas (CONAPASOC)
- 4.- Firmar conjuntamente con el Presidente las actas y demás documentos que sean de su competencia.

Artículo XXV. El(la) Tesorero(a) es la persona que supervisa, promueve, orienta y asesora el sistema financiero que se necesita para la operación de las actividades de la PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMÁ, así como realiza un control de la administración de los gastos e inversiones de la organización.

Artículo XXVI. Son funciones del Tesorero:

- 1.- Revisar con el Coordinador General el plan presupuestario del trienio para presentar a la Asamblea General, los presupuestos anuales.
- 2.- Velar por el cumplimiento de los planes presupuestarios. Preocuparse por la recaudación de recursos previstos y control de gastos autorizados.

- 3.- Revisar y analizar informe de ingresos y gastos de la organización que debe ser presentado en la Asamblea General y ante el Consejo Nacional (CONAPASOC)
- 4.- Animar la organización de campañas financieras para lograr fondos para la organización.
- 5.- Animar a la comisión de Finanzas para que lo asista en su trabajo.

El mandato del tesorero se extiende por el periodo que va de una Asamblea General ordinaria a otra, pudiendo ser renovado por sucesivo periodo sin límites de periodos.

Artículo XXVII. Los Delegados tendrán las funciones que le asignen el Consejo Nacional de Pastoral Social Cáritas (CONAPASOC).

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo XXVIII. El patrimonio de la Pastoral Social-Cáritas Panamá está constituido por los bienes muebles e inmuebles que al momento de aprobado el presente Estatuto estén a cargo de la Secretaría Ejecutiva. El equipo de trabajo de la Pastoral Social-Cáritas está constituido por once (11) escritorios, once (11) sillas, diecisiete (17) archivadores, cuatro (4) mesas de reuniones pequeñas, una (1) mesa de reunión grande, ocho (8) computadoras, siete (7) impresoras, once (11) aires acondicionados, veinte (20) sillas plegables. Los bienes muebles anteriormente detallados serán utilizados para el funcionamiento y la ejecución de las labores administrativas y las actividades principales de la Pastoral Social-Cáritas.

Artículo XXIX. El financiamiento de PASTORAL SOCIAL-CÁRITAS PANAMÁ se asegura por:

- 1.- Donaciones y legados que reciba la asociación.
- 2.- Campaña Nacional de Cuaresma (CANACU).
- 3.- Colecta pública (COPU).

REFORMAS DEL ESTATUTO

Artículo XXX. El presente Estatuto podrá ser reformado o modificado por la Asamblea General de una propuesta que proceda del Consejo Nacional de Pastoral Social – Cáritas.

Artículo XXXI. Para ser válida la reforma o modificación deberá aprobarse por la voluntad de las tres cuartas partes de los miembros acreditados en dicha Asamblea. En caso de reforma de los Estatutos, deberán presentarse ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, para que éste las apruebe.

DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo XXXII. La Asociación se crea por tiempo indefinido, pero podrá ser disuelta por la voluntad de tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Deberá considerar una o más de las siguientes causales:

1. Por insolvencia de la Asociación.
2. Por violaciones reiteradas a la Ley y al Estatuto.
3. Por cualquier razón que imposibilite la realización de sus objetivos.

Artículo XXXIII. En caso de disolución, se procederá a la liquidación de los bienes sociales, a cargo del Consejo Nacional de Pastoral Social-Cáritas quien destinará el hacer social que quedase a obras sociales de la Iglesia Católica Panameña.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo XXXIV. El presente Estatuto comenzará a regir a partir de su aprobación por las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General y su debido reconocimiento legal.

(Fdo.) OBISPO CARLOS MARÍA ARIZ BOLEA. Presidente

(Fdo.) HÉCTOR ENDERA HILL. Secretario

Sello: Es fiel copia de su original. Dirección de Asesoría Legal.

Notaria Décima del Circuito de Panamá, República de Panamá.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL.

Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).